

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

La Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Reutilización de datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por el pleno municipal de 5 de febrero de 2015, recoge en su título VII los principios que constituyen el Código ético o de Buen Gobierno de este Ayuntamiento, haciéndose eco del Código de Buen Gobierno de la Femp de 2009

“Artículo 57. Ámbito de aplicación.

A los efectos de este título se entienden comprendidos los cargos electos con responsabilidades de gobierno así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones, se registrarán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

Artículo 58. Principios de buen gobierno.

Adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

- 1.- Principio de Responsabilidad: Los cargos electos así como el personal eventual del Ayuntamiento de Logroño ejercerán sus funciones con plena dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones y actuaciones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.
- 2.- Principio de Buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones: Fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.
- 3.- Principio de Igualdad: El trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de su cargo, debe prevalecer siempre durante el ejercicio de sus funciones.
- 4.- Principio de Imparcialidad: No aceptarán para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudieran condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.
- 5.- Principio de Austeridad: Actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando por que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.
- 6.- Principio de Transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.”